



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2024-MDP/GM

Pacasmayo, 06 de marzo del 2024

VISTO:

El Informe N° 116-2023-SGSPGA-MDP, Expediente Administrativo N° 6866-2023, Memorando N° 284-2023-GM-MDP, Informe N° 604-2023-SGSPGA-MDP, Informe N° 146-2023-UT-MDP, Memorando N° 108-2023-OAJ-MDP, Informe N° 015-2024-MDP/GSM, Requerimiento N° 22-2024-MDP/OGAJ, Informe N° 041-2024-MDP/OGA/OT e Informe Jurídico N° 0106-2024-MDP/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, en el Artículo VIII y IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; determinándose que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Y, que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, en el que se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, en el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 38.- Procedimientos de evaluación previa con silencio negativo.

38.1 Excepcionalmente, el silencio negativo es aplicable en aquellos casos en los que la petición del administrado puede afectar significativamente el interés público e incida en los siguientes bienes jurídicos: la salud, el medio ambiente, los recursos naturales, la seguridad ciudadana, el sistema financiero y de seguros, el mercado de valores, la defensa comercial, la defensa nacional y el patrimonio cultural de la nación, así como en aquellos procedimientos de promoción de inversión privada, procedimientos trilaterales, procedimientos de inscripción registral y en los que generen obligación de dar o hacer del Estado y autorizaciones para operar casinos de juego y máquinas tragamonedas.

La calificación excepcional del silencio negativo se produce en la norma de creación o modificación del procedimiento administrativo, debiendo sustentar técnica y legalmente su calificación en la exposición de motivos, en la que debe precisarse la afectación en el interés público y la incidencia en alguno de los bienes jurídicos previstos en el párrafo anterior.

Que, con ACUERDO DE CONCEJO N° 06-2023-MDP de fecha 20 de marzo del 2023 se acuerda lo siguiente:

- ARTICULO 1: AUTORIZAR la REVERSIÓN de los NICHOS DESOCUPADOS POR TRASLADO DE RESTOS MORTALES (que figuran en el listado), del Cementerio Municipal de Pacasmayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



- ARTICULO 2: AUTORIZAR al señor alcalde la compraventa de los NICHOS DESOCUPADOS POR TRASLADO DE RESTOS MORTALES, así mismo señalar que debido a la urgencia de las solicitudes de trámite, pues, los administrados necesitaban sepultar a sus familiares, hecho que no puede postergarse, se ha venido realizando la disposición de los nichos del listado conforme al ingreso de las solicitudes realizadas hasta la autorización del presente acuerdo, debiendo remediarse dicha premura con la figura legal amparada en el artículo 17° del TUO de la Ley 27444, la EFICACIA ANTICIPADA, para lo cual se señala cuáles son los nichos que se encontraban dentro de tales especificaciones.
- ARTICULO 3: DISPONER de los NICHOS DESOCUPADOS POR TRASLADO DE RESTOS MORTALES de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, acción que deberá realizar la Unidad de Tesorería de acuerdo a sus competencias y funciones debiendo ser apoyada por el área responsable del Cementerio Municipal de Pacasmayo, para los nichos que se encuentran especificados en el listado.

Que, según el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, Ley N°26298 prescribe que en caso de una sepultura o nicho, temporal o permanente, quede desocupado por haber sido trasladados los restos a otro lugar, el derecho se revierte al cementerio; empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse un 40% de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de los 5 años de la adquisición de los derechos y de un 20% si la desocupación se efectúa antes d Vos 10 años.

Que, con INFORME N° 116-2023-SGSPGA-MDP la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental remite al Gerente Municipal el Expediente Administrativo N° 2289-2023 presentado por la Srta. ARACELY PATRICIA PORTILLA VARGAS, quien solicita la compra de Nicho Desocupado por Traslado de cadáver que se encuentra ubicado en el PABELLÓN GENESIS "B" LETRA C N° 19 del cementerio municipal, para enterrar a su difunto abuelo Sr. GERARDO PORTILLA NORIEGA fallecido el día 06/03/2023. Asimismo, refiere que se realizó una inspección ocular en el lugar y se corrobora que el nicho se encontraba desocupado, debido a un traslado de cadáver. Y que según el REGLAMENTO DE LA LEY N° 26298 establece en su artículo 31°: En caso que una sepultura o nicho, temporal o permanente, quede desocupado por haber sido trasladados los restos a otro lugar, el derecho revierte al cementerio; empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse un 40% de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de los 5 años de la adquisición de los derechos y de un 20% si la desocupación se efectúa antes de los 10 años. Por lo que, hace de conocimiento y al mismo modo se dé tramite lo solicitado.

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 6866-2023 de fecha 04 de agosto del 2023, el Sr. LUIS ALFREDO MAGNO ANGULO presenta SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO referente a su solicitud signada con Expediente Administrativo N° 12542 de fecha 20 de marzo del 2023. Indicando que en el PABELLÓN ADULTO GENESIS "B" LETRA "C" N° 19 estuvo enterrada su señora madre Matilde Felipe Angulo Barreto, empero con fecha 26-06-2019, haciendo un esfuerzo familiar pudieron adquirir un mausoleo donde se trasladó a su difunta madre, quedando el mencionado nicho bajo su propiedad, por la razón que pagaron el precio de S/1,200.00, lo que costaba el nicho. Asimismo, refiere que de acuerdo al ordenamiento jurídico debe de pasar 10 años para que sea habitado por otro difunto, no teniendo criterio legal pues al pasar casi 3 años de cambio del nicho de su difunta madre, ahora descansa una persona desconocida de nombre GERARDO PORTILLA NORIEGA, por el cual también ha pagado. Solicitando a la vez, el reembolso de la suma total del nicho adquirido en su momento o se le otorgue la reposición del nicho en el mismo nivel y del costo actual.





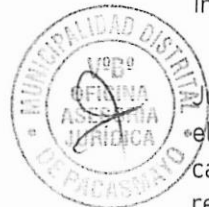
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Que, con Memorando N° 284-2023-GM-MDP el Gerente Municipal solicita al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental informe el estado del nicho del Pabellón Génesis B Letra C N° 19 y de qué manera fue otorgada a la persona que lo adquirió. Respondiendo lo solicitado, a través del Informe N° 604-2023-SGSPGA-MDP, donde informa que la Unidad de Tesorería entregó la relación de nichos desocupados, siendo que la madre del solicitante fue retirada a Mausoleo el 26 de junio del año 2019, quedando libre para venta como nicho por traslado. Indicando a la vez, que su Sub Gerencia se amparó en el ACUERDO DE CONCEJO N° 06-2023-MDP donde se acordó en el ARTÍCULO 1: AUTORIZAR LA REVERSIÓN DE LOS NICHOS DESOCUPADOS POR TRASLADO DE RESTOS MORTALES que figura en el listado del Cementerio Municipal de Pacasmayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo. Asimismo, en su ARTÍCULO 2: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE la compraventa de los nichos desocupados por traslado de restos mortales, debido a la urgencia de las solicitudes de trámite. Sugiriendo que el mencionado expediente se derive a la Unidad de Tesorería para que se devuelva el porcentaje de devolución del 40% de su valor actualizado si la desocupación se produjo antes del término de los 5 años de adquisición de los derechos y de un 20% si la desocupación se efectúa antes de los 10 años, de acuerdo al reglamento de la Ley N° 26298.



Que, mediante Informe N° 146-2023-UT-MDP la Jefe de la Unidad de Tesorería comunica que se ha procedido a realizar la venta del nicho por traslado de cadáver por el importe de S/ 585.00 Soles, equivalente al 60% del precio base, adjuntando al mismo los Informes N° 116-2023-SGSPGA-MDP y N° 60-2023-OAJ-MDP.



Que, con Memorando N° 108-2023-OAJ-MDP el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental se señale cual es el valor establecido para la compraventa de los nichos que se encuentran enmarcados en dichos casos, por lo cual es necesario establecer el valor previamente señalado para que se pueda realizar el acto de devolución, asimismo; se deberá establecer la fecha exacta en la que se revirtió el nicho para ser utilizado por el cementerio.



Que, a través del Informe N° 015-2024 la Gerencia de Servicios Municipales remite a la Gerencia Municipal los documentos antes señalados a fin de que el mismo sea derivado al área correspondiente de acuerdo al nuevo organigrama de la MDP y se realice la tramitación solicitada.

Que, con Requerimiento N° 22-2024-MDP/OGAJ esta asesoría solicita a la Oficina de Tesorería se informe y se remita copia del Boucher de pago que realizó el Sr. LUIS ALFREDO MAGNO ANGULO en el año 2018, por la compra de un Nicho ubicado en el PABELLÓN GÉNESIS "B" LETRA "C" N° 19 del Cementerio Municipal de Pacasmayo, a fin de continuar con el trámite correspondiente, por lo que, mediante Informe N° 041-2024-MDP/OGA/OT remite copia fedateada del recibo de pago por venta de nicho de fecha 21/09/2018, realizada por el Sr. LUIS ALFREDO MAGNO ANGULO, por el monto de S/1,200.00 (MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES).

Que, a través del Informe Jurídico N° 0106-2024-MDP/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO del 40% del monto total (S/1,200.00) equivalente a S/ 480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES) al Sr. LUIS ALFREDO MAGNO ANGULO, por la desocupación del Nicho ubicado en el PABELLÓN ADULTO GENESIS "B" LETRA "C" N° 19 del cementerio municipal el 21/09/2018 y DECLARAR IMPROCEDENTE, el pedido del Silencio Administrativo Negativo, mediante Expediente Administrativo N° 6866-2023 de fecha 04 de agosto del 2023, solicitado por el Sr. LUIS ALFREDO MAGNO ANGULO, porque en el presente caso la petición del administrado no afecta el interés público e incide en los siguientes bienes jurídicos: la salud, el medio ambiente, los recursos naturales, la seguridad ciudadana, el sistema financiero y de seguros, el mercado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



de valores, la defensa comercial, la defensa nacional y el patrimonio cultural de la nación (...) en base a las consideraciones antes expuestas.

En base lo expuesto y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MDP de fecha 02 de enero del 2023 de delegación de facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: **AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO** del 40% del monto total (S/1,200.00) equivalente a S/ 480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES) al Sr. LUIS ALFREDO MAGNO ANGULO, por la desocupación del Nicho ubicado en el PABELLÓN ADULTO GENESIS "B" LETRA "C" N° 19 del cementerio municipal el 21/09/2018, de conformidad con el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, Ley N° 26298 y el ACUERDO DE CONCEJO N° 06-2023-MDP, de fecha 20 de marzo del 2023.

ARTICULO 2°: **DECLARAR IMPROCEDENTE**, el pedido del Silencio Administrativo Negativo, solicitado mediante Expediente Administrativo N° 6866-2023 de fecha 04 de agosto del 2023, por el Sr. LUIS ALFREDO MAGNO ANGULO, porque en el presente caso la petición del administrado no afecta el interés público e incide en los siguientes bienes jurídicos: la salud, el medio ambiente, los recursos naturales, la seguridad ciudadana, el sistema financiero y de seguros, el mercado de valores, la defensa comercial, la defensa nacional y el patrimonio cultural de la nación (...) en base a las consideraciones antes expuestas.

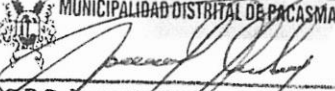
ARTICULO 3°: **REALIZAR** el pago de **DEVOLUCIÓN DE DINERO** conforme al artículo primero, según disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 4°: **ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 5°: **NOTIFIQUESE**, al administrado Sr. LUIS ALFREDO MAGNO ANGULO.

ARTICULO 6°: **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


C.P.C. James Jack Cubas Cantarico
GERENTE MUNICIPAL

Pacasmayo